



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	Marcela Sofia Gaviria
Radicado	05001-40-03-013- <b>2021 00653</b> -00
Auto	Interlocutorio No. 1676
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días – so pena de rechazo – se subsane la siguiente falencia:

El artículo 251 del C.G.P., establece lo siguiente:

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.** *Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*

*Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de*

*Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.*

*Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país”.*

En ese sentido, deberá la parte demandante allegar la traducción de los documentos que adjuntó en idioma extranjero (inglés) y apostillados conforme lo establece la norma, por ser documentos públicos.

Además, allegará de forma legible el documento “*certificate of naturalization*”.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

2

**Firmado Por:**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 126 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 30 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL**

**CIVIL 013 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1dfb1dacadc09ea510a41d7e8f2f1b1a6730250b4a635d80c9da3f2515  
e48a9**

05001 40 03 013 2021 00653 00

Documento generado en 29/07/2021 11:36:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**